

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiel cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Sección de Política.—Adición al anuncio relativo al bloqueo de los puertos venezolanos.
Centro de Información Comercial.—Memoria sobre la enseñanza mercantil en la Gran Bretaña.
Noticia mensual del mercado de cereales de Odessa.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Convocando á oposiciones para la provisión de varias plazas vacantes en el Negociado de Actos de última voluntad.
- Ministerio de Marina:**
Real decreto nombrando Jefe del Estado Mayor central de la Armada al Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Intervención general de la Administración del Estado.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.
Banco de España.—Su situación en 27 del actual.
Extravío de un resguardo de depósito.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden resolutoria de un expediente incoado por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Enrique Fernández en solicitud de que se le considere como de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña.
Otra referente á visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza.
Subsecretaría.—Disponiendo se provea á traslación la plaza de Profesora numeraria vacante en la Escuela Normal superior de Maestras de Bilbao.
Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita.
Exposición de trabajos practicados por los opositores á la cátedra de Metalisteria y Cerámica, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Edicto sobre expropiación de unos terrenos.
Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.
Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para asegurar contra incendios los edificios propiedad de esta Junta, material y mercancías.
Comisión liquidadora de Administración militar.—Llamando al soldado Miguel Fresneda para la percepción de alcances.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Monófar.—Edictos notificando á Manuel Hernández una providencia de apremio.
Alcaldía constitucional de Cádiz.—Vacante de Médico municipal.
Alcaldía constitucional de El Ferrol.—Notificando á D. Bartolomé Crespo una providencia de apremio.
Pósito de Benamargosa.—Notificación de una providencia de apremio.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.
- Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 23 y 24 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor central de la Armada al Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete.
Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Catedrático numerario de Análisis matemático de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. Enrique Fernández Echevarría, en solicitud de que se le considere como de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña, no obstante haber ingresado por oposición en el Profesorado en asignatura distinta, dicho alto Cuerpo emitió, en 27 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«El Sr. D. Enrique Fernández Echevarría, Catedrático de Análisis matemático de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, solicita se le considere como de oposición directa á dicha asignatura, que hoy desempeña, no obstante su ingreso por oposición á la de Cosmografía y Física del globo.

Funda su petición en haberse concedido en distintos casos los beneficios de la oposición directa á Catedráticos de asignaturas suprimidas, en las que por este motivo pasaron á desempeñar:

Considerando que el Sr. Fernández Echevarría obtuvo por oposición la cátedra de Cosmografía y Física del globo de la Universidad de Oviedo, y la desempeñó hasta que por Real orden de 19 de Noviembre de 1900, y en virtud de la reforma de la Facultad de Ciencias, fué destinado á la de Análisis matemático, primero y segundo curso, que sirve en la actualidad:

Considerando que la situación del Sr. Fernández Echevarría es muy anómala, y no por culpa suya, pues según el art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero último, ocupan el primer lugar en el orden de preferencia para las traslaciones, «los Catedráticos de oposición directa á la vacante, que se hallen desempeñando igual asignatura», por lo cual, en virtud de dicho decreto, nunca podría el reclamante ocupar el primer lugar para la traslación á Cosmografía, por no desempeñarla actualmente, ni á la de Análisis matemático que tiene hoy á su cargo, por no haberla obtenido en virtud de oposición.

En estas condiciones, entiende la Sección que por equidad debe concederse á D. Enrique Fernández Echevarría, en armonía con lo que se concedió á los Catedráticos de Universidad, por concurso, procedentes de la segunda enseñanza, y á lo informado respecto al señor Vila Vendrell, que se le considere, para los efectos de la traslación, como de oposición directa á la cátedra

de Análisis matemático, primero y segundo curso, pero anulándose todos los derechos que le correspondan como Catedrático de oposición directa á Cosmografía y Física del globo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Varios Directores de Instituto encargados por los Rectores respectivos para girar visitas de inspección á establecimientos no oficiales de enseñanza, han consultado á este Ministerio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los Inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los Directores de Institutos; y la de los de estudios superiores, á los Rectores respectivos; pero esta inspección no debe entenderse en el sentido de que los Inspectores, Directores y Rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los Arquitectos, donde los haya; de las de higiene, los Médicos, y de las de moralidad los Alcaldes y Juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la resultante de la publicación en el Boletín oficial de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los Rectores y Directores de Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de Julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al efecto una cantidad por dietas de visita suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los Inspectores provinciales tienen asignada en presupuestos una cantidad fija por este servicio, puede eximirse